



BOLETÍN 25/2025

San Francisco de Campeche, Camp.; a 16 de julio de 2025.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió resolución en el Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/127/2024, y declaró inexistentes las infracciones denunciadas por el representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, en contra de servidores públicos por supuestamente transgredir las normas de propaganda político electoral y por falta al deber de cuidado, a través de la difusión en cuentas de *Facebook* de las personas denunciadas, de una convocatoria para la asistencia a una marcha que tendría verificativo el veintitrés de marzo del dos mil veinticuatro, así como por la difusión de la entrega a policías estatales de un “bono de reconocimiento a valor”.

Esto, porque ninguna de las publicaciones y expresiones denunciadas inciden en la obtención del voto, apoyo o rechazo hacía una opción electoral de una forma inequívoca, o que buscaran incidir en la voluntad de los ciudadanos para que voten por algún candidato o partido político, aunado a que, la marcha de referencia fue cancelada el mismo día que se difundió la convocatoria, por lo que no se advirtió de qué las publicaciones denunciadas podrían influir en el electorado de manera negativa en contra del partido político Movimiento Ciudadano, ni de qué manera podrían afectarse los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda electoral, ya que con la cancelación de la marcha, la promoción de la misma dejó de existir.

En consecuencia, tampoco se acreditó la falta al deber de cuidado por parte del partido político Movimiento Ciudadano.

En la misma sesión se resolvió el expediente TEEC/JG/7/2025 en la que el Pleno de este Tribunal Electoral local, revocó la resolución emitida por el Consejo General del IEEC, mediante la cual se desestimaron las violaciones denunciadas por la representante del partido político Morena a través de una queja.

Ello, porque el IEEC no fue exhaustivo en el estudio practicado a la queja en cuestión, ya que pasó por alto diversas situaciones que debieron ser analizadas en la resolución impugnada





Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web

